



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° AGJ/3114/2017  
Concepto: Multa Fiscal.

NOMBRE: C. SERGIO ALAN HERNANDEZ DEL BOSQUE.  
DOMICILIO: CALLE DE LAS GAVIOTAS NO. 282.  
COLONIA: VILLA JACARANDAS.  
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 26 de Abril del 2017, los suscritos C. Jose Luis Tejada de la Rosa y C.- Ricardo Rodríguez Sánchez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/5996/2017 de fecha 21 de Marzo del 2017, del crédito fiscal no. 1344482784, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. SERGIO ALAN HERNANDEZ DEL BOSQUE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio habitado por otra persona, actualmente el C. Roberto Mendoza, le rentan desde hace 2 meses y desconoce a la persona física requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 26 de Abril del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ  
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/5996/2017, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con no. 1344482784, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SERGIO ALAN HERNANDEZ DEL BOSQUE. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle de las Gaviotas con N° 282, de la colonia Villa Jacarandas no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Abril del 2017 y 17 de Abril del 2017, los Notificadores - Ejecutores C. José Luis Tejada de la Rosa, y C. Ricardo Rodríguez Sánchez, manifiestan que el Contribuyente C. SERGIO ALAN HERNANDEZ DEL BOSQUE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/5996/2017 de fecha 21 de Marzo del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra persona, actualmente el C. Roberto Mendoza, le rentan desde hace 2 meses y desconoce a la persona física requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

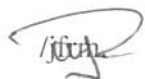
**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. SERGIO ALAN HERNANDEZ DEL BOSQUE., en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/5996/2017, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con no. 1344482784, en donde se emite resolución R. no. 005/17, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SERGIO ALAN HERNANDEZ DEL BOSQUE. que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA A 26 DE ABRIL DEL 2017  
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

  
LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.







*"Administración General Jurídica"*

Oficio AGJ/5996/2017  
Administración General Jurídica  
Arteaga, Coahuila; A 21 de marzo de 2017

**SERGIO ALLAAN HERNANDEZ DEL BOSQUE**  
**CALLE DE LAS GAVIOTAS No. 282**  
**COLONIA VILLA JACARANDAS**  
**TORREÓN, COAHUILA**

**ASUNTO: RECURSO No. 005/17**  
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 005/17 aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito del nueve de diciembre de dos mil dieciséis recibido en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el nueve de enero de dos mil diecisiete, el C. Sergio Allaan Hernández del Bosque, por su propio derecho, interpone recurso de revocación en contra del Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas con Clave de Sistema **1344482784** y Número de Control **101501150435989C51190**, emitida por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón el diecinueve de enero de dos mil quince.

**SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO**

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de noviembre de dos mil once, vigente a partir del día primero de diciembre de dos mil once, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción II, 4 párrafo primero, fracción I, 10, párrafo primero y segundo, 11 fracción V y XII, 13 fracciones II, V, VI y último párrafo, 34 fracciones I, II y III, 43 fracciones II y XI y Tercero Transitorio del



*"Administración General Jurídica"*

Oficio AGJ/5996/2017  
Administración General Jurídica  
Arteaga, Coahuila; A 21 de marzo de 2017

La recurrente presenta como pruebas de su intención las siguientes:

**1.- Documental Pública.-** Consistente en copia simple del citatorio de siete de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, con el objetivo de notificar el requerimiento de pago y embargo.

**2.- Instrumental de actuaciones.-** Consistente en todo lo actuado y por actuarse, en cuanto favorezca a sus intereses.

**3.- Presuncional.-** En su doble aspecto, legal y humano, en todo lo que favorezca a sus intereses.

**III.-** Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente con que cuenta esta autoridad a nombre del recurrente y las pruebas exhibidas con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se considera lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los agravios manifestados por la recurrente como **PRIMERO** y **SEGUNDO** en su recurso de revocación se analizarán y resolverán conjuntamente toda vez que versan sobre la misma litis.

Ahora bien, los agravios señalados como **PRIMERO** y como **SEGUNDO** manifestados por la recurrente resultan **INEFICACES** por **INFUNDADOS** para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, atendiendo las siguientes consideraciones fácticas – jurídicas.

En primer lugar, el recurrente argumenta que nunca se le notificó el crédito fiscal 1344482784 y niega lisa y llanamente su existencia. En relación a esto, resulta infundado su agravio toda vez que la autoridad, mediante de ACTA DE NOTIFICACIÓN de treinta de enero de dos mil quince, previo citatorio de veintinueve de enero de dos mil quince, dio a conocer al contribuyente el REQUERIMIENTO Y MULTA DE OBLIGACIÓN(ES) OMITIDA(S) de diecinueve de enero de dos mil quince emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, en el que se señala que no se tiene registrado el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



*"Administración General Jurídica"*

Oficio AGJ/5996/2017  
Administración General Jurídica  
Arteaga, Coahuila; A 21 de marzo de 2017

Por lo anteriormente expuesto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 133, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- SE CONFIRMA LA VALIDEZ** del crédito **1344482784**, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, impugnado mediante recurso de revocación promovido por el **C.SERGIO ALLAAN HERNÁNDEZ DEL BOSQUE**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**



**ADMINISTRACIÓN  
GENERAL JURÍDICA**  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

c.c.p.Lic. Abigail Berenice Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.  
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad. -Para su conocimiento.  
c.c.p. Archivo.  
CADS

Libramiento Oscar Flores Tapia  
Km. 1.5 C.P. 25350  
Arteaga, Coahuila  
(844)986-1200  
www.coahuila.gob.mx